

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

1. OBJETO, JUSTIFICACIÓN, CONDICIONES TÉCNICAS Y FORMA DE ACCESO A PERFIL DE CONTRATANTE

1.1 OBJETO

El presente pliego regula la ejecución de suministros, conforme a la definición que de los mismos que se contiene en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y tiene por objeto definir las cláusulas administrativas particulares que han de regir el acuerdo marco, mediante sistema de lotes, para la selección de empresas capaces de asumir el suministro de productos químicos para limpieza viaria durante dos años con especial atención a las mejoras relativas al medio ambiente, a la seguridad para los trabajadores encargados de su manipulación y aplicación y para los usuarios de las vías públicas. Exp. 20240015

CPV relacionados:

39830000 Productos de limpieza

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el presentador de la totalidad de las cláusulas, sin salvedad alguna.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y DE LA ELECCIÓN DEL ACUERDO MARCO COMO SISTEMA DE CONTRATACIÓN

EMULSA, en su quehacer diario necesita disponer de una serie de empresas homologadas con capacidad para suministrar de manera inmediata una gran variedad de productos químicos de limpieza para distintos usos como son eliminación de pintadas, eliminación de manchas de aceite, blanqueo de aceras, reducción de olores, etc. La mayor parte de los productos serán utilizados de forma cotidiana por el Servicio de Higiene Urbana. Así pues, se considera esencial, en aras a una mejora en la eficiencia, a la reducción de plazos para el suministro y en general para una mayor calidad del servicio a prestar, disponer de una bolsa de empresas previamente homologadas con capacidad de suministro inmediato. Así mismo, se considera imprescindible que las firmas a homologar dispongan o estén asesoradas por personal técnico especializado con alto grado de preparación y experiencia en la problemática específica que entraña la limpieza viaria así como de personal capaz de asesorar en materia de seguridad laboral y medio ambiente.

Dentro de las funciones desempeñadas por EMULSA en la Limpieza Viaria, existen tareas que requieren el empleo de productos químicos a demanda. Por otro lado, además de esas actividades ordinarias existen otras situaciones extraordinarias que pueden llegar a requerir el empleo de otros productos, productos con formulaciones especiales que en muchos casos no es posible describir sin pruebas previas que pongan de manifiesto la efectividad de los productos químicos de limpieza.

La LCSP ofrece sistemas para la racionalización de la contratación facultando al sector público a concluir acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación o a través de la centralización de la contratación de obras, servicios y suministros.

En cuanto a los acuerdos marco la Ley faculta a los órganos de contratación del sector público para celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados que pretendan adjudicar durante un período máximo de cuatro años.

En cuanto a la adjudicación de los contratos basados la Ley permite la adjudicación de los mismos bien con nueva licitación o bien sin nueva licitación.

- La adjudicación con nueva licitación obliga para cada contrato basado a dar a las empresas previamente homologadas un plazo suficiente para la presentación de ofertas y que la presentación de las mismas se haga de manera electrónica y por escrito.
- La adjudicación sin nueva licitación exige que el acuerdo marco inicial establezca en el momento de su constitución todos los términos y condiciones que se tendrán en cuenta para la adjudicación y ejecución de los contratos derivados. Esta opción, aunque más trabajosa en su preparación es la idónea ya que permite la ejecución inmediata de los suministros y servicios derivados al no tener que convocar a los proveedores homologados a una nueva licitación ya que en el momento de la homologación ya se ordenan las ofertas conforme a unos criterios de adjudicación por lo que ya se dispone de un adjudicatario.

Para el presente acuerdo marco se opta por la elección de un acuerdo marco mixto para el que dependiendo del caso, unos contratos derivados se adjudicarán sin nueva licitación y otros con nueva licitación según las normas de adjudicación que figuran en el apartado 12 del presente pliego.

Por otra parte, para el actual AM se considera idóneo establecer un plazo de duración de dos años, que aún tratándose de un contrato complejo con varios lotes se considera oportuno anteponer la

obligación de someter periódicamente a licitación las necesidades de contratación de los distintos servicios de EMULSA.

Finalizado el anterior acuerdo marco es necesario tramitar de forma inmediata un nuevo expediente que permita a EMULSA el cumplimiento eficiente de su objeto social.

1.3 JUSTIFICACION DE LA FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El presente acuerdo marco, no sujeto a regulación armonizada, se tramitará electrónicamente mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

1.4 CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas que han de regir el presente contrato vienen recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se publicará conjuntamente con el presente. No obstante, los contratos basados (segundas licitaciones) que puedan surgir por su importe podrán ampliar, mejorar o concretar las condiciones técnicas de los productos a suministrar.

A su vez en el pliego administrativo figuran aspectos referidos a la forma de presentación de la oferta técnica y aspectos que afectan a la adjudicación y ejecución del contrato que deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración de la oferta técnica a incluir en el sobre 2. El incumplimiento de estos puede dar lugar en algún caso a la exclusión de la oferta presentada y en otros casos a una menor valoración de la oferta.

1.5 FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

Al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los expedientes de contratación publicados por EMULSA, el acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado <http://www.contrataciondelestado.es> espacio en el que se agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual de EMULSA, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=9W4E%2F6znTrQ%3D>

En dicho perfil, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

2. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

La LCSP conceptúa al acuerdo marco (AM) como un sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, no como un contrato administrativo. Esto supone que el AM no implique la realización de un gasto desde un punto de vista presupuestario y, en consecuencia, no haya retención de crédito, ni autorización y compromiso del gasto; y no sea necesaria la autorización de un compromiso plurianual. Así pues conforme a lo previsto en los artículos 100.3 y 101.13 de la LCSP, no es necesario consignar un presupuesto base de licitación

El valor estimado del contrato se establece en NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000 €), IVA aparte. Dicho valor sería el importe máximo estimado a gastar para los dos años de duración del contrato calculado en base a los consumos históricos de EMULSA.

Dichos importes se subdividen en los lotes, objeto de adjudicación por separado, que se recogen en la siguiente tabla:

Lote	Descripción del lote	Valor estimado, IVA aparte
1	Desengrasante	30.000 €
2	Desodorizante	20.000 €
3	Blanqueante de aceras	10.000 €
4	Decapantes antigrafiti	5.000 €
5	Eliminador de verdín	18.000 €
6	Otros productos para limpieza viaria (desinfectantes, detergentes aplicación mecánica, otros productos químicos)	15.000 €
Total valor estimado del contrato		98.000 €

En todo caso se trata de consumos e importes estimados para dar cobertura a las necesidades de EMULSA durante dos años por lo que no existe compromiso alguno para EMULSA de tener que agotar los importes consignado para cada lote.

En cuanto al desglose de costes directos, indirectos y margen de beneficio, para el objeto del contrato, se estima el siguiente reparto:

- 81 % para costes directos: aquellos asociados al servicio de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto, entre otros: mano de obra directa, gasóleo, parte proporcional de equipos asociados al servicio, etc.
- 13 % para costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente al servicio sin establecer previamente algún criterio de reparto.
- 6 % para beneficio industrial

Si la distribución porcentual fuera otra, serán los licitadores quienes, en su caso, comuniquen a EMULSA otros porcentajes de reparto

El precio final del contrato vendrá determinado por la suma de los importes unitarios de los productos adjudicados por la cantidad consumida de cada producto en los contratos basados adjudicados.

3. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Los precios consignados en los modelos económicos no podrán ser objeto de revisión en los contratos basados.

En el caso de realizarse contratos basados con nueva licitación, las ofertas de los licitadores deberán ajustarse en todo caso a los precios unitarios máximos que se fijarán en el momento de tramitar cada uno de los contratos derivados, siendo rechazadas las ofertas que contengan precios superiores.

Los precios se mantendrán durante el periodo de vigencia de cada contrato derivado

4. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

El contrato se divide en lotes cada uno de ellos será objeto de adjudicación por separado sin que exista limitación ni al número de lotes a presentarse ni al número de lotes a los que pudieran ser seleccionados como homologados.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

5.1 CAPACIDAD

Solamente podrán contratar con EMULSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 65 a 73 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP

5.2 SOLVENCIA

Deberá acreditarse la solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios y formas previstas en el apartado siguiente.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

6.1 FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

El licitador presentará TRES archivos firmados digitalmente por él mismo o persona que lo represente. Contendrán: el primero (sobre 1) la documentación administrativa; el segundo, (sobre 2) la documentación técnica objeto de valoración mediante criterios sujetos a juicio de valor y el tercero, (sobre 3) los valores matemáticos ajustados al modelo anexo al presente pliego que serán objeto de valoración mediante fórmulas matemáticas.

Sobre 1. Documentación administrativa

En dicho sobre deberán incluirse en formato electrónico obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Anexo I: Documento europeo único de contratación conforme al modelo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE 2016/7 de la Comisión de 6 de enero de 2016. El servicio en línea del DEUC está disponible en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

b) Anexo II: Modelo de declaración responsable.

c) Las empresas no españolas y de países miembros de la Comunidad Económica Europea deberán aportar obligatoriamente el certificado de alta en el Registro Operadores Intracomunitarios.

d) En el caso de unión de empresarios un compromiso de constitución de la unión en caso de resultar adjudicatarios así como una declaración responsable firmada por cada uno de los participantes.

La documentación relativa a la solvencia económica y técnica es la relacionada en la cláusula 9 del presente pliego y se exigirá únicamente a los licitadores propuestos para homologación.

Sobre 2. Documentación técnica

Deberá presentarse cumpliendo los siguientes requisitos:

1.- Salvo que exista documentación confidencial, cada licitador incluirá en **un único archivo digital la documentación técnica referida a cada lote**. La documentación técnica deberá ir debidamente ordenada y numerada, con los documentos referenciados según el índice que figura en la presente cláusula. (Quiere esto decir que un licitador que se presente a tres lotes incluirá en su oferta técnica tres archivos digitales, uno por cada lote, conteniendo cada uno de ellos, de manera ordenada, toda la documentación enumerada en la presente cláusula).

Si hubiera información confidencial esta se consignará en un segundo archivo digital aparte.

2.- Cada archivo digital deberá identificar al licitador y el lote al que se refiera.

3.- La memoria técnica de cada lote tendrá una extensión máxima de 50 páginas en tamaño DIN A4 e incluirá en su primera página un índice de contenidos que se indicará claramente el punto y la página en la que queda recogida la información. Deberá seguir el siguiente esquema/índice de contenido descrito para cada lote en los siguientes puntos.

Para los lotes 1 al 5:

1. Puntos fuertes y condiciones diferenciadoras de su oferta.
2. Documentación que ponga de manifiesto la calidad del producto ofertado y adecuación al uso pretendido

Se incluirá las fichas técnica y de seguridad (acorde al reglamento UE 2020/878) del fabricante del producto de limpieza ofertado en su última versión y cualquier información relevante en cuanto a propiedades, aplicaciones, sistema de dosificación del envase, modo de empleo, características, modo de empleo y concentraciones de uso.

3. Documentación sobre las mejoras de los productos relativas al medio ambiente.

Se incluirá información sobre certificaciones y ensayos efectuados sobre los productos ofertados y sobre los organismos y/ departamentos encargados de la verificación. Se añadirá información sobre otras cualidades de los productos que incidan favorablemente en el medio ambiente (reducción de residuos de envases, sistemas de dosificación, productos con menor ecotoxicidad, formas de aplicación que reduzcan los vertidos, productos con menor COV...)

4. Documentación sobre las mejoras de los productos relativas a la seguridad para los trabajadores encargados de su manipulación y aplicación de los productos y para los usuarios de las vías públicas.

Se incluirá la ficha de seguridad de los productos ofertados y cualquier otra información relativa a ausencia de productos del grupo 1 de acuerdo a la clasificación IARC, menor número y cantidad de productos del resto de categorías de cancerígenos de acuerdo a la clasificación IARC, VLA publicados por el INSST de los componentes con valores más elevados, menor número y cantidad de productos clasificados como sensibilizantes, ausencia o minimización de indicaciones de riesgo para el medio ambiente, requisitos para el aplicador, condiciones de almacenamiento y otras condiciones relacionadas.

5. Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta técnica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Se aportarán obligatoriamente declaraciones firmadas y selladas por los responsables de las firmas designadas para las subcontrataciones y el suministro de repuestos comprometiéndose a la realización de los trabajos y al suministro de los componentes que le correspondan de la marca y modelo del equipo incluido en el lote referido.

Para el lote 6:

1. Puntos fuertes y condiciones diferenciadoras de su oferta.

2. Documentación que ponga de relieve la variedad y calidad de otros productos químicos para la limpieza viaria

Se incluirá información específica sobre otros productos de limpieza para la higiene urbana que, a juicio del licitador y en base a su experiencia, pudieran ser de utilidad para otras labores para el servicio de limpieza urbana, de un catálogo del fabricante propuesto.

Se incluirán en la oferta hipervínculos o hiperenlaces a los catálogos electrónicos actualizados del fabricante seleccionado. En otro caso se adjuntarán los catálogos en pdf. No se valorarán catálogos de productos que no sean específicos para labores de higiene urbana.

Por otro lado se facilitará información sobre productos alternativos con propiedades que influyan en el cuidado de las personas y del medio ambiente.

En aras de salvaguardar la objetividad e imparcialidad de la valoración y la igualdad de trato a los licitadores que debe regir el proceso de valoración de ofertas, serán excluidas aquellas ofertas que anticipen información relevante correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas como el precio, ya que esta información se tiene que incluir exclusivamente en el sobre número 3.

Sobre 3. Oferta económica

Se presentará en formato electrónico con arreglo al modelo anexo al presente pliego, una para cada lote al que se presente.

6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma de licitación VORTAL, cuya dirección es:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoGijon>

Esta dirección da acceso al portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Gijón. Para acceder específicamente a las licitaciones de EMULSA hay que marcar la pestaña de EMULSA, y una vez dentro aparecerán todas las licitaciones. Una vez localizada la licitación por el nº de expediente, se accede a la documentación mediante el link "detalle" ubicado en el lado derecho de la descripción general de la licitación.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los

pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones. Para acceder a la plataforma y participar en la licitación, los licitadores que no estén dados de alta, deberán registrarse en el mismo enlace de tal manera que:

- Deberá seleccionar "Darse de Alta" y cumplimentar el registro de usuario.
- Deberá registrar su empresa o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.
- Podrá obtener más información sobre los tramites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL 917896557 días laborables de 8:00 a 18:00 horas o a través de la dirección de correo electrónico info@vortal.es
- Una vez que ha realizado el registro, podrá acceder a su usuario mediante contraseña, ambos previamente definidos en el proceso de registro e introducir el nº de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. El número de expediente lo puede encontrar en el perfil de EMULSA en la página web en la sección de licitaciones siguiendo el siguiente enlace.
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=9W4E%2F6znTrQ%3D>

Para acceder a toda la información del procedimiento, deberá pulsar en el botón "Detalle".

Tras pulsar en "Estoy interesado", para enviar una oferta, diríjase a la carpeta de la oportunidad y pulse en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS":

En la pestaña Información General, introduzca una referencia para su oferta.

En la pestaña Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del procedimiento. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. y será donde tendrá que cumplimentar los precios de su oferta.

En la pestaña Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus Sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón "Finalizar creación".

Posteriormente deberá pulsar el botón "Firmar todos" y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNIe, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón "Cifrar y enviar" de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación o legalmente equivalente. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón "Enviar oferta".

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

La presentación de proposiciones y documentos, para este procedimiento, se realizara exclusivamente a través de la plataforma descrita dentro de los plazos marcados en la propia plataforma y coincidentes con los indicados en este pliego.

Los licitadores podrán solicitar del órgano de contratación, dentro de los tres primeros días del plazo de presentación de proposiciones y documentación, cuanta información adicional y documentación complementaria estimen necesaria para la presentación de sus ofertas, debiendo serles facilitada con al menos cinco días de antelación a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

6.3 PLAZO

El plazo para presentación de proposiciones será de al menos quince (15) días naturales contados desde la publicación en el Perfil de Contratante de EMULSA.

7. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN, OFERTAS ANORMALES, CLÁUSULAS DE DESEMPATE Y REGIMEN ADMISIÓN DE VARIANTES

7.1 CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

Atendiendo al objeto contractual y la finalidad de la contratación se considera conveniente la utilización de los criterios cuantitativos y cualitativos descritos en la presente cláusula.

Para todos los lotes, el órgano de contratación efectuará la adjudicación a la oferta con mejor relación calidad - precio con arreglo a los criterios que se detallan a continuación.

Para los lotes 1, 2, 3, 4 y 5

<u>Criterios matemáticos</u>		Valoración máxima	Valoración mínima
Criterio económico	Precio consignado en el modelo económico	60	-
<u>Valoración total por criterios matemáticos</u>		60	-
<u>Criterios sujetos a juicio de valor</u>			
Criterio cualitativo	Calidad del producto ofertado y adecuación al uso pretendido.	30	7,5
Criterio cualitativo	Mejoras de los productos relativas al medio ambiente.	5	-
Criterio cualitativo	Mejoras de los productos relativas a la seguridad para los trabajadores encargados de su manipulación y aplicación y para los usuarios de las vías públicas.	5	-

Valoración total por criterios sujetos a juicio de valor	40	
---	-----------	--

Criterios objetivos 60 puntos

1. Precio consignado en el modelo económico (máximo 60 puntos)

Descripción: Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica según modelo anexo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P0 = (I0 \times 60) / I1$$

- Siendo:
- P0 los puntos a otorgar a la proposición en estudio
 - I0 el importe de la proposición más económica
 - 60 el número máximo de puntos a otorgar por este concepto
 - I1 el importe de la proposición en estudio

Justificación: La justificación de este criterio viene dada por la búsqueda de la eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos comparativamente.

Criterios subjetivos 40 puntos

2. Calidad del producto ofertado y adecuación al uso pretendido. (máximo 30 puntos)

Descripción: Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación técnica aportada en el sobre 2 y teniendo en cuenta las condiciones exigidas en el PCT, otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración los siguientes aspectos: propiedades, aplicaciones, sistema de dosificación del envase, modo de empleo, características y concentraciones de uso.

Tabla de valoraciones

- Valoración excelente: 100 % de valoración. Excelente calidad del producto ofertado y adecuación al uso pretendido de manera general en cuanto a propiedades, aplicaciones,

sistema de dosificación del envase, modo de empleo, características y concentraciones de uso.

- Valoración notable: 75 % de valoración. Notable calidad del producto ofertado y adecuación al uso pretendido de manera general en cuanto a propiedades, aplicaciones, sistema de dosificación del envase, modo de empleo, características y concentraciones de uso.
- Valoración buena: 50 % de valoración. Buena calidad del producto ofertado y adecuación al uso pretendido de manera general en cuanto a propiedades, aplicaciones, sistema de dosificación del envase, modo de empleo, características y concentraciones de uso.
- Valoración aceptable: 25 % de valoración. Aceptable calidad del producto ofertado y adecuación al uso pretendido de manera general en cuanto a propiedades, aplicaciones, sistema de dosificación del envase, modo de empleo, características y concentraciones de uso.
- Valoración mala: Menos del 25 % de valoración. Cuando el producto ofertado y la adecuación al uso pretendido en cuanto a propiedades, aplicaciones, sistema de dosificación del envase, modo de empleo, características y concentraciones de uso no se adapte al uso pretendido y/o no alcance los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el PCT.

Justificación: Se considera esencial conocer y valorar las cualidades descritas por el fabricante que aportan valor añadido a su producto y su adecuación al uso pretendido en las tareas habituales llevadas a cabo por el servicio de higiene urbana.

3. Mejoras de los productos relativas al medio ambiente (máximo 5 puntos)

Descripción: Se otorgará la valoración a la vista de la documentación aportada en cuanto a certificaciones y ensayos efectuados sobre los productos ofertados por organismos competentes.

Se podrá tomar en consideración también como mejoras ambientales aquellas cualidades incluidas en la oferta incidan favorablemente en el medio ambiente (reducción de residuos de envases, sistemas de dosificación, productos con menor ecotoxicidad, formas de aplicación que reduzcan los vertidos, productos con menor COV...)

EMULSA se reserva el derecho de valorar o no la información aportada

Justificación: Dado el objeto social de EMULSA, se considera esencial adquirir productos con propiedades o formatos que perjudiquen lo menos posible el medio ambiente.

4. Mejoras de los productos relativas a la seguridad para los operarios encargados de su manipulación y aplicación de los productos y para los usuarios de las vías públicas (máximo 5 puntos)

Descripción: Se otorgará la puntuación a la vista de la ficha de seguridad del producto tomando en consideración entre otros aspectos: ausencia de productos del grupo 1 de acuerdo a la clasificación IARC, menor número y cantidad de productos del resto de categorías de cancerígenos de acuerdo a la clasificación IARC, VLA publicados por el INSST de los componentes con valores más elevados, menor número y cantidad de productos clasificados como sensibilizantes, ausencia o minimización de indicaciones de riesgo para el medio ambiente, requisitos para el aplicador, condiciones de almacenamiento y otras condiciones relacionadas.

EMULSA se reserva el derecho de valorar o no la información aportada.

Justificación: Se considera esencial adquirir productos con propiedades que no comprometan la seguridad de los operarios que los manipulan y aplican ni de los usuarios de las vías públicas.

Para el lote 6

<u>Criterios matemáticos</u>		Valoración máxima	Valoración mínima
Criterio económico	Descuento comprometido a aplicar sobre los precios de la tarifa oficial del fabricante para otros productos químicos para la limpieza viaria	80	-
<u>Valoración total por criterios matemáticos</u>		80	-
<u>Criterios sujetos a juicio de valor</u>		20	5
Criterio cualitativo	Variedad y calidad de otros productos químicos para la limpieza viaria a la vista de los catálogos de fabricantes presentados	20	5
<u>Valoración total por criterios sujetos a juicio de valor</u>		20	5

Criterios objetivos

80 puntos

1. Descuento a aplicar sobre los precios de la tarifa oficial del fabricante para otros productos químicos para la limpieza viaria (máximo 80 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición que conceda un mayor descuento sobre la tarifa oficial del fabricante propuesto. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P0 = (D1 \times 80) / D0$$

Siendo:

P0	los puntos a otorgar a la proposición en estudio
D0	descuento ofertado por la mejor de las ofertas presentadas
80	el número máximo de puntos a otorgar por este concepto
D1	descuento de la proposición en estudio

A aquellos licitadores que consignen distintos porcentajes de descuento a aplicar sobre una misma tarifa se les tomará en consideración el menor de los descuentos concedidos

Justificación: La justificación de este criterio viene dada por la búsqueda de la eficiencia en el uso de recursos públicos derivada del incremento de descuento ofertado por los licitadores, asignando puntos comparativamente.

Criterios subjetivos

20 puntos

2. Variedad, calidad y adecuación de otros productos químicos para la limpieza viaria a la vista de los catálogos de fabricantes presentados (máximo 20 puntos)

Descripción: Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación técnica aportada en el sobre 2 y teniendo en cuenta las condiciones exigidas en el PCT, otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración los siguientes aspectos: Variedad, calidad y adecuación de los productos / catálogos presentados a las tareas realizadas por el servicio de Higiene Urbana. Se podrán tomar en consideración productos con propiedades que influyan en el cuidado de las personas y del medio ambiente.

Tabla de valoraciones

- Valoración excelente: 100 % de valoración. Excelente variedad, calidad y adecuación de otros productos químicos para la limpieza viaria a la vista del catálogo de fabricante presentado.
- Valoración notable: 75 % de valoración. Notable variedad, calidad y adecuación de otros productos químicos para la limpieza viaria a la vista del catálogos de fabricantes presentados.
- Valoración buena: 50 % de valoración. Buena variedad, calidad y adecuación de otros productos químicos para la limpieza viaria a la vista de los catálogo de fabricante presentado.
- Valoración aceptable: 25 % de valoración. Aceptable variedad, calidad y adecuación de otros productos químicos para la limpieza viaria a la vista del catálogo de fabricante presentado.
- Valoración mala: Menos del 25 % de valoración. Cuando la variedad, calidad y adecuación de otros productos químicos para la limpieza viaria a la vista del catálogo de fabricante presentado no se adapte al uso pretendido y/o no alcance los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el PCT.

Justificación: Se considera esencial conocer y valorar las cualidades descritas por los licitadores en cuanto a los productos y catálogos del fabricante que se consideren más apropiados para las tareas habituales llevadas a cabo por el servicio de higiene urbana.

7.2 OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

A la vista de los precios consignados en la oferta, se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos enumerados en los art. 85 y 86 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en la presente cláusula, **en caso de empate**, se aplicará la llamada discriminación positiva, dando preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan:

1º Mayor porcentaje de discapacitados. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del

contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para la comprobación del porcentaje de discapacitados de cada empresa se exigirá la aportación del informe de trabajadores de alta en un código de cuenta de cotización (ITA) emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el que constan todos los trabajadores en alta en la empresa, los códigos de cuenta de cotización y las claves de los tipos de contrato

- 2º Porcentaje más bajo de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º Porcentaje más alto de mujeres en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º En caso de persistir el empate tras la aplicación del criterio referido se adjudicará el servicio a la primera oferta recibida.

7.4 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

En este procedimiento NO se admite la presentación de variantes.

8. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1 ORGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación estará compuesto por las siguientes personas de EMULSA: el Jefe del Servicio de Higiene Urbana, el Jefe Área Económica Financiera de Planificación y Control y el Jefe de Compras o personas que les sustituyan.

El Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre 1. Si observase algún defecto material en la documentación, lo comunicará a los ofertantes por correo electrónico, requiriéndolos para que los subsanen en un plazo no superior a tres días. El resultado de los admitidos y de los que deban subsanar se comunicará a los interesados por correo electrónico.

En el mismo acto, si no hubiese que subsanar ningún defecto en la documentación del sobre 1, o una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la apertura de la proposición técnica contenida en el sobre 2 cuya documentación no se podrá subsanar, complementar, ni modificar. No obstante, en aras de la correcta valoración de las ofertas, EMULSA podrá solicitar a los licitadores, precisiones o aclaraciones a las mismas, siempre que ello no suponga una modificación de sus

elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

El Órgano de Asistencia podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

8.2 CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
- No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- Presentar proposiciones con más variantes de las permitidas
- Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este cuadro o el PCAP tipo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en el

apartado F de este CCP cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto.

- Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
- Incluir en el sobre "2" y/o "3" datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 2.
- Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que el Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
- Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
- Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
- Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

8.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Dicho órgano evaluará las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

8.4 APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

En el día fijado para la apertura de la oferta económica, el Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación procederá a comunicar los nombres de los licitadores admitidos y excluidos definitivamente y las valoraciones subjetivas otorgadas a cada licitador si las hubiera.

En cualquier caso, antes de la apertura de las ofertas económicas (sobres 3) de los licitadores admitidos, el Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación publicará en Vortal y comunicará a los interesados los nombres de los licitadores admitidos y excluidos y las valoraciones subjetivas otorgadas a cada uno.

8.5 APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS SIN ACTO PÚBLICO

Por tratarse de una licitación electrónica, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, NO se prevén aperturas en actos públicos. Las aperturas se realizarán electrónicamente en la sede central de EMULSA a través de la Plataforma Electrónica Vortal y el resultado se comunicará a los licitadores.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS FIRMAS PROPUESTAS PARA HOMOLOGAR

Todas las firmas propuestas para homologar deberán presentar, en un plazo máximo de 10 días laborables, a contar desde la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante, la documentación recogida en la presente cláusula.

La documentación OBLIGATORIAMENTE habrá de entregarse a EMULSA en formato digital, por medios electrónicos.

Si el licitador que hubiese propuesto homologado no cumple con el plazo establecido para aportar toda la documentación recogida en la presente cláusula, EMULSA podrá excluir la oferta y proceder a realizar una nueva prelación de ofertas.

9.1 GARANTÍA DEFINITIVA

Por tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio se exige a las firmas homologadas de constituir garantía definitiva.

9.2 ACREDITACIÓN DE LA APTITUD

De conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la LCSP cuando se proceda a la adjudicación del contrato., solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Además, para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que se describe.

Declaración de no prohibición de contratar

El adjudicatario propuesto, previamente a la adjudicación deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en circunstancia que le prohíba contratar con la Administración conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LCSP. El modelo será el facilitado por EMULSA al licitador que hubiere presentado la oferta mejor valorada.

Acreditación de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar del empresario se acreditará mediante la aportación de la documentación que corresponda en virtud de la situación del empresario, a saber:

- En el caso de empresarios que fueren personas jurídicas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En el caso de empresarios que fueren persona física mediante fotocopia del documento nacional de identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- En el caso de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- En el caso de empresarios de los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Acreditación de la solvencia económica y financiera

El medio para acreditar la solvencia económica será el volumen anual de negocios del licitador en contratos similares al del objeto del contrato referido al año de mayor volumen de negocio del adjudicatario de los tres últimos concluidos

Los licitadores para ser admitidos habrán de acreditar un volumen anual de negocio en contratos similares igual o superior al del presupuesto de licitación establecido en uno de los tres últimos ejercicios concluidos. La forma de acreditación será la que corresponda en función del tipo de empresario de que se trate, a saber:

a) Si el empresario estuviera inscrito en el Registro Mercantil o en otro Registro Oficial en que deba estar inscrito, la documentación a aportar para justificar dicho volumen anual de negocios será la siguiente:

- Las cuentas anuales presentadas en el modelo normalizado del Registro Oficial que corresponda. Las sociedades excepcionadas del uso del modelo normalizado presentarán sus cuentas anuales aprobadas.
- El justificante de depósito de las cuentas anuales en el Registro Oficial que corresponda

b) Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil o en otro Registro Oficial

- Acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) regirá el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a los efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que forman la UTE.

Cada una de las sociedades o entidades participantes en la UTE aportarán modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes descrita. Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto del contrato. Dicho seguro estará vigente durante toda la ejecución del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica

Los documentos a aportar para acreditar la solvencia técnica serán:

- Declaración responsable con una relación de contratos similares. Dicha relación incluirá todos los trabajos relacionados con el objeto del contrato realizados en los cinco últimos años e incluirá el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Además dentro de la relación de contratos se aportará un certificado o informe de buena ejecución en uno de los suministros que figure en dicha relación. Dicho certificado o informe estará firmado por algún representante de la firma destinataria de la prestación y por un importe que suponga al menos el 25% del valor estimado del contrato. En caso de no llegar a acreditar dicho importe con el certificado de una única empresa, se aportarán los certificados necesarios que en total acrediten al menos el porcentaje del valor estimado requerido.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará por referencia a los medios técnicos y humanos de los que se disponga para la ejecución del contrato, estén o no, integrados en la empresa. A la vista de la documentación aportada, EMULSA podrá admitir al candidato o bien solicitarle más documentación. La decisión de admisión / exclusión a empresas de nueva creación por solvencia técnica será en todo caso motivada por EMULSA.

En cualquier caso, la no justificación de todas las condiciones de aptitud será motivo de exclusión del procedimiento.

En el caso de que varios empresarios hubieran acudido a la licitación constituyendo una UTE, cada una de las empresas que la componen deberá acreditar su aptitud conforme a lo establecido en los puntos anteriores en la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de cada uno de ellos y por tanto de la UTE. Igualmente deberán presentar documentación acreditativa de haberse constituido formalmente en UTE.

9.3 CERTIFICADOS Y OTRA DOCUMENTACIÓN PERSONAL

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT)
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Copia del DNI del apoderado, escrituras de apoderamiento y representación de la persona jurídica si son distintas a las escrituras de constitución y/o modificación de la empresa
- Caso de agrupación de empresas, y en el mismo plazo se presentará la documentación acreditativa de haber hecho la correspondiente escritura de constitución y NIF.
- Convenio colectivo por el que se rigen las relaciones laborales de los trabajadores del adjudicatario o de las firmas subcontratadas a adscribir a la ejecución del trabajo.
- Tarifas actualizadas en formato digital de los fabricantes de los productos propuestos.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y las empresas licitadoras que, en expedientes de contratación tramitados durante los doce meses inmediatamente anteriores al expediente objeto de la contratación, hayan aportado a EMULSA la documentación administrativa requerida en este apartado, no será necesario que la aporten en la presente licitación, siempre que se informe a EMULSA con antelación y se den estas tres circunstancias:

- Que la documentación que no se aporta esté plenamente vigente
- Que se comunique a EMULSA de forma expresa y manera responsable su plena vigencia.
- Que se le comunique a EMULSA la forma de acceso gratuito a los datos registrados

10. HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS

Tras la aportación por parte de las firmas propuestas para homologar de toda la documentación solicitada en la cláusula anterior, la Gerencia de EMULSA validará la selección y el orden de clasificación de las empresas que prestarán los servicios derivados del presente acuerdo marco propuesta por los miembros de su Órgano de Asistencia. Se seleccionarán un máximo de cinco empresas para cada lote, que corresponderían con las cinco ofertas mejor valoradas.

La resolución del órgano de contratación se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará a los licitadores.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

No se firmarán contratos. El contrato podrá formalizarse inmediatamente tras la adjudicación definitiva (homologación) y en todo caso en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde aquella.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. En todo caso el contrato se entenderá perfeccionado con su formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de EMULSA

Conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LCSP, en caso de renuncia a la formalización del contrato por el adjudicatario, EMULSA podrá promover el inicio de un procedimiento administrativo para prohibir al renunciante contratar con las administraciones públicas así como reclamar judicialmente la indemnización por daños y perjuicios que legalmente pudiera corresponderle

12. ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS BASADOS

La Gerencia de EMULSA, en virtud de los poderes que le otorga el Consejo, realizará la adjudicación de todos los contratos basados en el presente acuerdo marco.

La adjudicación se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Contratos derivados SIN nueva licitación:

Cuando se requiera del suministro de uno de los productos contemplados dentro del pliego técnico, el pedido, de manera general, se realizará al licitador que haya resultado primer clasificado en la homologación.

No obstante, con el fin de asegurarse la prestación de los servicios municipales esenciales o en busca de la optimización de los mismos, previo informe justificativo, se establece además la posibilidad de seleccionar a la empresa clasificada en siguiente lugar cuando concurra, al menos, uno de los siguientes motivos:

- Por incapacidad de la empresa anteriormente clasificada de realizar el suministro dentro de los plazos y en las condiciones comprometidas.

- Cuando la empresa anteriormente clasificada esté incurso en demora de suministro de otros contratos basados en otros lotes adjudicados.
- No alcanzar el producto clasificado en primer lugar los resultados esperados tras su uso continuado para las tareas llevadas a cabo por el Servicio de Higiene Urbana de EMULSA, como por ejemplo que el producto no sea efectivo en los niveles de concentración indicados en su documentación técnica.
- Cualquier otra circunstancia que motivadamente decida el Responsable del Contrato por parte de EMULSA para garantizar la calidad del servicio

En caso de 3 incumplimientos EMULSA se reserva la opción de eliminar al licitador o pasarlo al último puesto.

b) Contratos derivados CON nueva licitación:

Se pedirá cotización por mail desde el departamento de Compras a todos los licitadores homologados para el lote que corresponda en los siguientes casos:

- Cuando se requiera del suministro de productos alternativos y/o artículos complementarios no contemplados dentro del pliego técnico en cualquiera de los lotes y/o por motivos de innovación y/o nuevas necesidades para EMULSA.
- Dadas las características especiales de los pedidos vinculados al lote 6: Otros productos químicos, cuando no se estime necesaria la adquisición de un producto vinculada a un catálogo de fabricante concreto o cuando el tipo de producto a adquirir no figure en ninguno de los catálogos propuestos.

Para ello se podrán solicitar los mismos u otros criterios de adjudicación no contemplados en el presente documento, también pudiendo solicitar muestras para realizar una prueba práctica valorable.

En el caso de existir pedidos de un importe igual o superior a 15.000 € IVA aparte, se solicitará cotización a través de la plataforma electrónica de cotización que EMULSA disponga en ese momento, actualmente Vortal.

13. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los contratos basados o derivados del acuerdo marco quedarán perfeccionados mediante el envío del correspondiente pedido por parte de EMULSA y la aceptación del encargo por parte del licitador al que se le hace la encomienda por el procedimiento descrito en el presente pliego.

Dicha aceptación supondrá la aceptación de todas las condiciones de ejecución descritas en el presente pliego.

14. DURACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO

14.1 DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de DOS años o hasta agotar el valor estimado del contrato, lo que antes suceda.

14.2 PRÓRROGA DEL CONTRATO

No procede.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 62 de la LCSP el responsable será el Jefe de Servicio de Higiene Urbana.

Corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Ejercerá en orden al cumplimiento de dichos fines las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.

- d) Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación).
- e) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- f) Informar con carácter previo a la recepciones parciales y/o totales.
- g) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- h) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- i) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- j) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- k) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- l) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- m) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- n) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- o) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- p) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- q) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

- r) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- s) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- t) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- u) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.
- v) Y todas aquellas otras previstas en este pliego o acordadas por el Órgano de Contratación

16. OBLIGACIONES ESPECIALES Y CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO BASADO

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el pliego del contrato basado, tendrán la consideración de obligaciones especiales del adjudicatario:

- a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor.
- b) El contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus empleados, colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de EMULSA.
- c) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, con el capital mínimo asegurado exigido en la normativa aplicable. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período

que dure la prestación del trabajo. EMULSA podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

d) EMULSA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato. En tal caso EMULSA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de cinco días naturales desde la notificación.

e) El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato.

f) Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a EMULSA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

g) Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de los suministros contratados.

h) De índole laboral. El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre dicho contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos de EMULSA podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral; debiendo contratista inexcusablemente dar cumplimiento a tales requerimientos.

i) Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la

ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de EMULSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

j) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a EMULSA.

k) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

l) El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones el actuar como interlocutor del contratista frente a EMULSA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y EMULSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

m) Precauciones y responsabilidades. El contratista adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de los suministros.

n) El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y daños que, en y durante la ejecución de los suministros, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.

o) El contratista no deberá utilizar lenguaje sexista tanto en la propuesta como en los materiales o prestación del contrato, así como promover la eliminación de estereotipos entre mujeres y hombres.

p) Personas con discapacidad: Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

- q) Igualdad entre mujeres y hombres: Las empresas con más de 50 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres
- r) Prevención de riesgos laborales: Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- s) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- t) Cumplimiento de las normas de carácter medioambiental: La empresa adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.
- u) En caso de que los artículos suministrados precisen para su funcionamiento o utilización recambios, accesorios, etc., sin los que no puedan ser usados, el contratista garantizará el suministro de los mismos, durante un período no inferior a la vida útil estimada de dicho artículo.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula serán consideradas como falta grave por lo EMULSA podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

16.2 CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el cumplimiento de una condición especial de carácter medioambiental, otra de carácter social y otra de carácter económico.

Para ello, el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de las siguientes condiciones.

Cláusula esencial medioambiental

Realización de acciones de sensibilización y formación ambiental para los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.

Cláusula esencial social

Realización de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector para los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato

Cláusula esencial económica

El contratista se comprometerá a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal

El incumplimiento de las condiciones especiales enumeradas en la cláusula 15.2 será causa de resolución del contrato tal como recoge la letra f del apartado 1 del artículo 211 de las LCSP.

En los pliegos de los contratos basados podrían figurar otras condiciones de ejecución del contrato relativas al suministro y las penalidades a aplicar en caso de incumplimiento de estas.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMULSA, la totalidad de la prestación.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

No obstante, tal y como figura en el artículo 206, dichas modificaciones no previstas, podrán alcanzar el 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, previo acuerdo con el adjudicatario.

No tendrá la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las

previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

19. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos

a) Que el EMULSA autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

20. SUBCONTRATACION

Los licitadores deberán indicar en la oferta técnica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMULSA con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a EMULSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la ley 9/2017

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes garantizan que cumplen con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. ("LOPD"), en lo que no contradiga al RGPD así como lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre en el "(Reglamento)", así como en cualquier norma sobre protección de datos que le sea de aplicación, y se comprometen a dejar revisar, simultáneamente a la firma del presente Contrato, una copia de su documento de seguridad.

El adjudicatario se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados, proveedores o colaboradores de la EMULSA sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del presente Contrato

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a EMULSA para resolver el presente Contrato.

Una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido el presente Contrato, por cualquier causa, el adjudicatario se obliga a destruir o devolver a EMULSA todos los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato.

22. FACTURACIÓN

OBLIGATORIAMENTE, todas facturas derivadas del presente contrato se identificarán separadamente de cualquier otra realizada para EMULSA por el licitador. Independientemente de la fecha y de la numeración interna que pudiera asignarle cada firma a sus documentos, todos los presupuestos, órdenes de trabajo, facturas y cualquier otro documento relacionado con los servicios contratados irán identificados con el número de expediente **20240015 – LOTE "X"**.

ÚNICAMENTE se tramitarán aquellas facturas recibidas a través de una de estas dos vías:

- **Registro electrónico del Ayuntamiento** (Importante: utilizar el navegador Google Chrome)

https://sedeelectronica.gijon.es/sta/CarpetaPublic/?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269030670733342906402

- **FACE:**

Códigos DIR3 EMULSA:

1. OFICINA CONTABLE: LA0011655 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE URBANO DE GIJÓN S.A.
2. ÓRGANO GESTOR: LA0012585 Departamento Económico Administrativo EMULSA Gijón.
3. UNIDAD TRAMITADORA: LA0017135 Contabilidad EMULSA GIJÓN.

La adjudicataria dispondrá de un plazo de 10 días desde la fecha de emisión, para la presentación de la factura. El retraso en este plazo supondrá un incumplimiento contractual e imposibilitará al adjudicatario para la reclamación de los intereses de demora.

Cada una de las facturas vendrá acompañada de:

- Albaranes con los materiales a facturar.

El Responsable del contrato podrá exigir cualquier otro documento para verificar que el contrato se está desarrollando con expreso cumplimiento de las condiciones ordinarias o esenciales exigidas, entre otros:

- Documentación acreditativa del pago de los últimos seguros sociales al personal encargado del mantenimiento del equipo
- Certificado de la empresa firmado por el apoderado de la misma de estar al corriente en el pago de los salarios de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato y en su caso de estar al corriente de pago a las empresas subcontratadas en el caso que las hubiera.
- Actualización de certificados de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social.
- Una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución enumeradas en el presente pliego.

Toda aquella factura que no venga acompañada de toda la documentación solicitada no será conforme.

23. PAGO

Recibida la factura por EMULSA, el pago se realizará mediante transferencia bancaria los días 5 y 20 del mes que corresponda o el inmediato hábil siguiente, a saber:

- Las facturas recibidas antes del día 10 de cada mes que sean conformes serán abonadas el día 20 del mes en curso.
- Las facturas recibidas entre los días 10 y 25 de cada mes que sean conformes se abonarán el día 5 del mes siguiente.

La falta de conformidad en la factura por causas imputables al adjudicatario interrumpirá el pago de la misma hasta la subsanación del error (facturas erróneas, facturación de conceptos improcedentes, no venir acompañada de toda la documentación exigida en la cláusula anterior, etc).

24. RESOLUCIÓN

Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato además de la prevista en el artículo 1.124 del Código Civil:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la

personalidad jurídica de la sociedad contratista a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista así como un cambio de control societario en la persona jurídica entendiendo cambio de control lo estipulado en el artículo 42 CC.

- El mutuo acuerdo entre EMULSA y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato o la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superiores a las previstas en el citado precepto.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- El desistimiento del contrato por EMULSA.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- La declaración incompleta o falsa en el DEUC o declaración responsable sobre los requisitos de solvencia y capacitación técnica que, en su caso, sean exigidos por el órgano de contratación.

De conformidad con lo previsto en el Derecho Civil las causas de resolución tendrán la naturaleza de condiciones resolutorias contractuales. Apreciada su existencia por el órgano de contratación procederá la declaración de resolución del contrato previa valoración sobre la oportunidad y

conveniencia para el interés societario de la continuación del mismo.

En caso de estimarse conveniente la continuación del contrato el órgano de contratación podrá requerir la presentación de garantías adicionales.

Efectos de la resolución

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a EMULSA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Acordada la resolución del contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

Cuando la resolución venga motivada por causas de Derecho Administrativo, en orden a la defensa del interés general en los términos y condiciones de la LCSP el contratista tendrá derecho, además de los trabajos efectivamente ejecutados, a una indemnización por daños y perjuicios del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por EMULSA al amparo del artículo 205.

25. RECURSO DE ALZADA

Serán susceptibles de recurso, con carácter potestativo, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el

procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La competencia para resolver el recurso corresponde a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón.

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) al ser la entidad contratante una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración

Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 3 LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por normas de derecho privado. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el artículo 319 LCSP, al contrato le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP.

Asimismo, supletoriamente el contrato se regirá por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En Gijón en la fecha que figura en la firma digital.

ANEXO I: DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (SOBRE 1)

Se adjuntará el documento único europeo de contratación conforme al modelo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE 2016/7 de la Comisión de 6 de enero de 2016.

El servicio en línea del DEUC está disponible en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1)

El OFERTANTE don/doña _____ en representación de la firma _____ con CIF _____, con teléfono _____ y mail de contacto _____ enterado de las condiciones por las que se rige la adjudicación del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE SISTEMA DE LOTES, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA DURANTE DOS AÑOS. EXP. 20240015, **declara lo siguiente:**

- Que por volumen de ingresos, valor del patrimonio y número de trabajadores, la empresa a la cual represento tiene la condición de PYME. SI / NO (Márquese lo que proceda):
 - ✓ SI es una PYME
 - ✓ NO es una PYME
- Que tanto el firmante de la declaración como la persona física/jurídica a la que represento dispone de plena capacidad de obrar.
- Que ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración.
- Que la persona física/jurídica a la que represento dispone de todos los permisos y licencias requeridos para la realización de los trabajos, los cuales actualizará durante el plazo de ejecución del contrato.
- Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que, en caso de resultar adjudicataria, se aportarán todos los documentos recogidos en el pliego exigibles al adjudicatario: documentación acreditativa de la capacidad de obrar, de la solvencia económica y de la solvencia técnica; documentación acreditativa de la personalidad de la empresa y su apoderado o representante, en su caso documentación relativa a la prevención de riesgos laborales y convenios colectivos de aplicación, documentación sobre subcontratistas, etc.
- Que, en caso de resultar adjudicataria, ejecutará el contrato conforme a las cláusulas ordinarias de ejecución impuestas al contratista asumiendo en caso de incumplimiento las penalizaciones previstas.

- Que, en caso de resultar adjudicataria, ejecutará el contrato conforme a las cláusulas esenciales de ejecución impuestas al contratista asumiendo en caso de incumplimiento las consecuencias previstas, entre ellas:
 - ✓ Ejecutar el contrato conforme a las instrucciones que para su interpretación diera EMULSA
 - ✓ Cumplir y hacer cumplir a las subcontratas la normativa laboral
 - ✓ Aplicar y hacer aplicar a las subcontratas el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación
 - ✓ Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. nº 269, de 10 de noviembre de 1995), el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. nº 27, de 31 de enero de 1997), el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales y demás legislación relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - ✓ Disponer de los medios técnicos y económicos comprometidos en el pliego y en la oferta.
 - ✓ Gestionar los residuos generados durante la ejecución del contrato conforme a la normativa vigente.
 - ✓ Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal.
 - ✓ A cumplir, con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- Que, en caso de resultar adjudicataria, aceptará la forma de facturación y pago establecida en el pliego de condiciones.
- Que, en caso de resultar adjudicataria, aceptará someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones

de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

- Que, en caso de resultar adjudicataria, aceptará someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que, en caso de resultar adjudicataria, autorizará a EMULSA a comprobar la veracidad de la declaración responsable realizando las consultas oportunas antes los organismos competentes al objeto de verificarlos.
- Que, en caso de resultar adjudicataria, aceptará el uso de la dirección de correo consignada en este documento a efectos de notificaciones.
- Los lotes a los que se presenta son los marcados con un SI en la siguiente tabla:

LOTE	DESCRIPCIÓN LOTE	SI / NO
1	Desengrasantes	
2	Desodorizantes	
3	Blanqueantes de aceras	
4	Decapante antigrafiti	
5	Eliminador de verdín	
6	Otros productos para limpieza viaria (desinfectantes, detergentes aplicación mecánica, otros productos químicos)	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En, a de de

(Sello y firma del proponente)

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL LOTE 1 (SOBRE 3).

Obligatoriamente se consignará un modelo económico por cada uno de los lotes a los que se presente cada licitador.

LOTE Nº 1 DESENGRASANTE

El OFERTANTE don/doña..... en representación de la firma con CIF..... con domicilio en

....., código postal con teléfono y mail de contacto

declara quedar enterado de las condiciones por las que se rige la adjudicación para el LOTE 1 SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA DURANTE DOS AÑOS. EXP. 20240015 y se compromete a la realización del contrato con estricta sujeción en las siguientes condiciones:

1. Precio a efectos de valoración de ofertas (precio del **litro** de producto ofertado)

_____ € (en número)

_____ euros (en letra)

El precio consignado se incrementará con el % de IVA legalmente establecido

El abajo firmante se compromete a:

- A mantener los precios unitarios consignados en el modelo económico
- Cumplir todos los plazos establecidos en el pliego en caso contrario a asumir las penalizaciones previstas
- Cumplir con todas las cláusulas ordinarias y esenciales establecidas

En....., a..... de..... de 2024.

CUADRO DE PRECIOS PARA EL LOTE Nº 1 DESENGRASANTE

DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO (IVA APARTE)	FABRICANTE DEL PRODUCTO OFERTADO	NOMBRE PRODUCTO OFERTADO	VOLUMEN ENVASE (1)	PRECIO ENVASE DE PRODUCTO PURO OFERTADO (2)	PRECIO UNITARIO POR LITRO DE PRODUCTO PURO (3)
EJEMPLO	30.000 €	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	10 LITROS	30,00	3,00
Producto desengrasante	30.000 €					

Los precios ofertados en el cuadro se incrementarán con el % de IVA legalmente establecido a la hora de emitir la factura

- (1) Se consignará el volumen y/o peso del envase ofertado
- (2) Se consignará el precio del envase de producto puro ofertado
- (3) Se consignará el precio unitario de cada litro suministrado del producto puro (sin diluir) = (2) : (1)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL LOTE 2. (SOBRE 3).

Obligatoriamente se consignará un modelo económico por cada uno de los lotes a los que se presente cada licitador.

LOTE Nº 2 DESODORIZANTE

El OFERTANTE don/doña..... en representación de la firma con CIF..... con domicilio en

....., código postal con teléfono y mail de contacto declara quedar enterado de las condiciones por las que se rige la adjudicación para el LOTE 2 SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA DURANTE DOS AÑOS. EXP. 20240015 y se compromete a la realización del contrato con estricta sujeción en las siguientes condiciones:

1. Precio a efectos de valoración de ofertas (precio del **litro** de producto ofertado)

_____ € (en número)

_____ euros (en letra)

El precio consignado se incrementará con el % de IVA legalmente establecido

El abajo firmante se compromete a:

- A mantener los precios unitarios consignados en el modelo económico
- Cumplir todos los plazos establecidos en el pliego en caso contrario a asumir las penalizaciones previstas
- Cumplir con todas las cláusulas ordinarias y esenciales establecidas

En....., a..... de..... de 2024.

CUADRO DE PRECIOS PARA EL LOTE Nº 2 DESODORIZANTE

DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO (IVA APARTE)	FABRICANTE DEL PRODUCTO OFERTADO	NOMBRE PRODUCTO OFERTADO	VOLUMEN ENVASE (1)	PRECIO ENVASE DE PRODUCTO PURO OFERTADO (2)	PRECIO UNITARIO POR LITRO DE PRODUCTO PURO (3)
EJEMPLO	20.000 €	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	10 LITROS	30,00	3,00
Producto desodorizante	20.000 €					

Los precios ofertados en el cuadro se incrementarán con el % de IVA legalmente establecido a la hora de emitir la factura

- (1) Se consignará el volumen y/o peso del envase ofertado
- (2) Se consignará el precio del envase de producto puro ofertado
- (3) Se consignará el precio unitario de cada litro suministrado del producto puro (sin diluir) = (2) : (1)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL LOTE 3 (SOBRE 3).

Obligatoriamente se consignará un modelo económico por cada uno de los lotes a los que se presente cada licitador.

LOTE Nº 3 BLANQUEANTE DE ACERAS

El OFERTANTE don/doña..... en representación de la firma con CIF..... con domicilio en

....., código postal con teléfono y mail de contacto declara quedar enterado de las condiciones por las que se rige la adjudicación para el LOTE 3 SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA DURANTE DOS AÑOS. EXP. 20240015 y se compromete a la realización del contrato con estricta sujeción en las siguientes condiciones:

1. Precio a efectos de valoración de ofertas (precio del **litro** de producto ofertado)
_____ € (en número)

_____ euros (en letra)

El precio consignado se incrementará con el % de IVA legalmente establecido

El abajo firmante se compromete a:

- A mantener los precios unitarios consignados en el modelo económico
- Cumplir todos los plazos establecidos en el pliego en caso contrario a asumir las penalizaciones previstas
- Cumplir con todas las cláusulas ordinarias y esenciales establecidas

En....., a..... de..... de 2024.

CUADRO DE PRECIOS PARA EL LOTE Nº 3 BLANQUEANTE DE ACERAS

DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO (IVA APARTE)	FABRICANTE DEL PRODUCTO OFERTADO	NOMBRE PRODUCTO OFERTADO	VOLUMEN ENVASE (1)	PRECIO ENVASE DE PRODUCTO PURO OFERTADO (2)	PRECIO UNITARIO POR LITRO DE PRODUCTO PURO (3)
EJEMPLO	10.000 €	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	10 LITROS	30,00	3,00
Producto blanqueante de aceras	10.000 €					

Los precios ofertados en el cuadro se incrementarán con el % de IVA legalmente establecido a la hora de emitir la factura

- (1) Se consignará el volumen y/o peso del envase ofertado
- (2) Se consignará el precio del envase de producto puro ofertado
- (3) Se consignará el precio unitario de cada litro suministrado del producto puro (sin diluir) = (2) : (1)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL LOTE 4 (SOBRE 3).

Obligatoriamente se consignará un modelo económico por cada uno de los lotes a los que se presente cada licitador.

LOTE Nº 4 DECAPANTES ANTIGRAFITI

El OFERTANTE don/doña..... en representación de la firma con CIF..... con domicilio en

....., código postal con teléfono y mail de contacto declara quedar enterado de las condiciones por las que se rige la adjudicación para el LOTE 4 SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA DURANTE DOS AÑOS. EXP. 20240015 y se compromete a la realización del contrato con estricta sujeción en las siguientes condiciones:

1. Precio total a efectos de valoración de ofertas (suma de los precios **litro** de los productos ofertados)

_____ € (en número)

_____ euros (en letra)

El precio consignado se incrementará con el % de IVA legalmente establecido

El abajo firmante se compromete a:

- A mantener los precios unitarios consignados en el modelo económico
- Cumplir todos los plazos establecidos en el pliego en caso contrario a asumir las penalizaciones previstas
- Cumplir con todas las cláusulas ordinarias y esenciales establecidas

En....., a..... de..... de 2024.

CUADRO DE PRECIOS PARA EL LOTE Nº 4 DECAPANTE ANTIGRAFITI

DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO (IVA APARTE)	FABRICANTE DEL PRODUCTO OFERTADO	NOMBRE PRODUCTO OFERTADO	VOLUMEN ENVASE (1)	PRECIO ENVASE DE PRODUCTO PURO OFERTADO (2)	PRECIO UNITARIO POR LITRO DE PRODUCTO PURO (3)
EJEMPLO	5.000 €	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	10 LITROS	30,00	3,00
Producto decapante antigrafiti superficies normales (enérgico)	4.000 €					
Producto decapante antigrafiti superficies delicadas (suave)	1.000 €					
PRECIO TOTAL OFERTADO						

Los precios ofertados en el cuadro se incrementarán con el % de IVA legalmente establecido a la hora de emitir la factura

- (1) Se consignará el volumen y/o peso del envase ofertado
- (2) Se consignará el precio del envase de producto puro ofertado
- (3) Se consignará el precio unitario de cada litro suministrado del producto puro (sin diluir) = (2) : (1)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL LOTE 5 (SOBRE 3).

Obligatoriamente se consignará un modelo económico por cada uno de los lotes a los que se presente cada licitador.

LOTE Nº 5 ELIMINADOR DE VERDÍN

El OFERTANTE don/doña..... en representación de la firma con CIF..... con domicilio en

....., código postal con teléfono y mail de contacto declara quedar enterado de las condiciones por las que se rige la adjudicación para el LOTE 5 SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA DURANTE DOS AÑOS. EXP. 20240015 y se compromete a la realización del contrato con estricta sujeción en las siguientes condiciones:

1. Precio a efectos de valoración de ofertas (precio del **litro** de producto ofertado)
_____ € (en número)

_____ euros (en letra)

El precio consignado se incrementará con el % de IVA legalmente establecido

El abajo firmante se compromete a:

- A mantener los precios unitarios consignados en el modelo económico
- Cumplir todos los plazos establecidos en el pliego en caso contrario a asumir las penalizaciones previstas
- Cumplir con todas las cláusulas ordinarias y esenciales establecidas

En....., a..... de..... de 2024.

CUADRO DE PRECIOS PARA EL LOTE Nº 5 ELIMINADOR DE VERDÍN

DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO (IVA APARTE)	FABRICANTE DEL PRODUCTO OFERTADO	NOMBRE PRODUCTO OFERTADO	VOLUMEN ENVASE (1)	PRECIO ENVASE DE PRODUCTO PURO OFERTADO (2)	PRECIO UNITARIO POR LITRO DE PRODUCTO PURO (3)
EJEMPLO	18.000 €	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	10 LITROS	30,00	3,00
Eliminador de verdín	18.000 €					

Los precios ofertados en el cuadro se incrementarán con el % de IVA legalmente establecido a la hora de emitir la factura

- (1) Se consignará el volumen y/o peso del envase ofertado
- (2) Se consignará el precio del envase de producto puro ofertado
- (3) Se consignará el precio unitario de cada litro suministrado del producto puro (sin diluir) = (2) : (1)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PAR EL LOTE 6 (SOBRE 3).

Obligatoriamente se consignará un modelo económico por cada uno de los lotes a los que se presente cada licitador.

LOTE Nº 6 OTROS PRODUCTOS PARA LIMPIEZA VIARIA (DESINFECTANTES, DETERGENTES APLICACIÓN MECÁNICA, OTROS PRODUCTOS)

El OFERTANTE don/doña..... en representación de la firma con CIF..... con domicilio en

....., código postal con teléfono y mail de contacto declara quedar enterado de las condiciones por las que se rige la adjudicación para el LOTE 6 SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA DURANTE DOS AÑOS. EXP. 20240015 y se compromete a la realización del contrato con estricta sujeción en las siguientes condiciones:

1. Descuento comprometido a aplicar sobre los precios de la tarifa oficial del fabricante para otros productos químicos para la limpieza viaria

_____ % (en número)

_____ por ciento (en letra)

El abajo firmante se compromete a:

- A mantener los descuentos consignados en el modelo económico
- Cumplir todos los plazos establecidos en el pliego en caso contrario a asumir las penalizaciones previstas
- Cumplir con todas las cláusulas ordinarias y esenciales establecidas

En....., a..... de..... de 2024.

(Sello de la empresa y firma del proponente)